



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 13 DE JUNIO DE 2024 POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA QUE DESEAN REALIZAR PRÁCTICAS EN ENTIDADES EUROPEAS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025, CON ARREGLO A LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131 (PROYECTO 2023) – CORTA DURACIÓN.

La presente convocatoria se publica en el marco del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece "Erasmus+", el Programa de la Unión Europea para la educación y la formación, la juventud y el deporte. El programa Erasmus+ abarca el período 2021-2027.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019) establecen en su artículo 154 como finalidad de dicha Universidad el fomento de la movilidad del estudiantado en el ámbito internacional y, especialmente, en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas de becas y ayudas de créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En consecuencia, y en el marco del Programa Erasmus+, financiado por la Comisión Europea, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 27 de los mencionados Estatutos, y de lo dispuesto en el mencionado Reglamento para el periodo 2021-2027 y en el Plan Integral de Internacionalización de la Universidad de Málaga, acuerda el inicio de un procedimiento administrativo de concurrencia competitiva para la selección del alumnado de la Universidad de Málaga, que deseen participar en el programa de prácticas internacionales en empresas, durante el curso académico 2023-2024, ubicadas en cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, en los tres integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), así como en Macedonia del Norte, Serbia y Turquía.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. - Objeto.

El presente procedimiento tiene como finalidad la selección y prelación de las solicitudes del estudiantado de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos que se indican en el artículo 3, concurren para acceder a una de las 20 ayudas de prácticas, dentro de las previsiones del Programa Erasmus+, de forma condicionada a la aceptación definitiva del estudiante por parte de la empresa o institución, y a la posibilidad de obtención del reconocimiento de las prácticas realizadas en la Universidad de Málaga, preferiblemente a través de su carga lectiva en créditos o, en su defecto, mediante el registro de este periodo en el Suplemento Europeo al Título o certificación académica del estudiante. Dichas ayudas irán destinadas a la realización de movilidades de corta duración (desde 14 y hasta 30 días), periodos de formación prácticas en el extranjero dentro del programa ERASMUS+ KA131.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, cada solicitante deberá contactar directamente con entidades de su interés en cuyo caso tendrá que presentar la Carta de Aceptación debidamente firmada y sellada por todas las partes.

La presentación por parte del solicitante de la Carta de Aceptación no implica la concesión directa de la beca, ya que ésta estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y al orden de prelación que cada solicitante ocupe en la adjudicación final.

Artículo 2. - Modalidades de participación en movilidades de corta duración.

2.1 Modalidad A. Becas para la realización de prácticas en las que la movilidad física tendrá una duración entre 14 y 27 días.

2.2 Modalidad B. Becas para la realización de prácticas en las que la movilidad física tendrá una duración entre 28 y 30 días.

Para ambas modalidades: la movilidad física se combinará con un componente virtual, que será obligatorio para estudiantes de Grado y Máster, y opcional para estudiantes de Doctorado.

El **componente virtual** deberá consistir en determinadas actividades que el/la estudiante realice de forma remota, bien durante (toda) la movilidad física o en un período específico antes de la movilidad física.

Artículo 3. - Requisitos de los/as solicitantes.

Pueden concurrir en el presente procedimiento el estudiantado de la Universidad de Málaga que reúna los siguientes requisitos:

- a) Para el estudiantado de Grado y Máster que opten a cualquiera de las modalidades anteriores, será obligatorio que haya una movilidad presencial y un componente virtual de duración variable realizado antes del 31 de julio de 2025. Para Doctorando no es necesario realizar el componente virtual.
- b) Estar matriculado/a en la Universidad de Málaga en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado, máster o doctorado (quedan excluidas las Enseñanzas propias), en el momento de solicitar la plaza. Cada solicitante deberá mantener la condición de estudiante de la Universidad de Málaga durante todo el periodo de las prácticas, sin que pueda haberse cursado la solicitud del título correspondiente a los estudios que está realizando, hasta reflejar las prácticas Erasmus+ en el expediente académico.
- c) En el caso de haber disfrutado de una estancia previa de Erasmus+ con fines de estudios o prácticas (Erasmus+ KA103/KA131) no superar el máximo de 12 meses de estancia en el mismo nivel de estudios o 24 meses en el caso de las enseñanzas de Medicina y Arquitectura.
- d) **Anexo I** debidamente cumplimentado, firmado y sellado por las partes, en el cual se especificará la duración, así como la confirmación académica de la pertinencia y calidad de esas prácticas de acuerdo a la titulación del/de la candidato/a.
- e) **Acreditación del conocimiento del nivel de la lengua de trabajo** exigido por la entidad de acogida o, en el caso de que no se especifique el nivel, tener un mínimo de un nivel B1, esto es indispensable para el disfrute de una plaza Erasmus+ Prácticas.
La información referente al idioma y nivel exigido en cada institución o empresa de destino debe aparecer en la Carta de Aceptación.

Cada solicitante se responsabilizará de verificar y cumplir el nivel de idioma exigido por las instituciones de destino, su acreditación se realizará:

- En el caso de que el destino requiera al/a la estudiante un determinado nivel de competencia lingüística, cada solicitante deberá indicar el idioma o idiomas por los que quiere participar en la convocatoria y adjuntar la acreditación correspondiente, de los contemplados en el Anexo II de la presente convocatoria.
- Aportando un informe favorable de la entidad de acogida en el que se indica explícitamente que el/la estudiante posee los conocimientos lingüísticos adecuados para la realización de la práctica.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud y deberán mantenerse durante la realización de las prácticas.

Artículo 4. – Entidades elegibles de acogida.

En el caso de la movilidad de estudiantes para períodos de formación práctica, la entidad de acogida puede ser cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación. Por ejemplo, la organización puede ser:

- Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales).
- Un organismo público local, regional o nacional.
- Embajadas u oficinas consulares del Estado miembro de la UE de envío.
- Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos.
- Un instituto de investigación.
- Una fundación.
- Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde la educación preprimaria a la segunda etapa de educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas).
- Una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro.
- Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional o servicios informativos.
- Una institución de educación superior ubicada en un Estado miembro de la UE o en un tercer país asociado al Programa a la que se haya concedido una ECHE o una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con sus socios de un Estado miembro de la UE o de un tercer país asociado al Programa antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

Las siguientes organizaciones no son elegibles como organizaciones de destino para la realización de prácticas:

- Instituciones de la Unión Europea (UE) y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (Lista completa de instituciones: https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/search-all-eu-institutions-and-bodies_en).
- Organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales Erasmus+.
- Empresas que desarrollen su actividad de forma no presencial.

Las prácticas a realizar por el estudiantado habrán de estar directamente relacionadas con los estudios en los que se encuentra matriculado. Durante el periodo de movilidad se desarrollarán las tareas y objetivos aprobados en el documento "acuerdo de aprendizaje" (Learning Agreement Traineeships). Las prácticas propuestas por estudiantes de cualquiera de las titulaciones de Ciencias de la Salud y Medicina sólo podrán ser de carácter observacional y han de ser tutorizadas. El alumnado no realizará intervención directa sobre el paciente a no ser que su tutor/a así se lo indique y se responsabilice de la intervención.

En la presente convocatoria es posible realizar "prácticas en habilidades digitales" (Digital Opportunity Traineeships), para estudiantes de cualquier rama de conocimiento, cuando en la práctica se desarrolle una o varias de las siguientes actividades:

- Marketing Digital (gestión de redes sociales, web analytics)
- Diseño Gráfico (Digital graphical, mechanical or architectural design)
- Desarrollo de aplicaciones, software, scripts y páginas web.
- Instalación, mantenimiento y gestión de sistemas y redes TI y networks.
- Ciberseguridad. Análisis, minería y visualización de datos.
- Programación de robots y aplicaciones de Inteligencia Artificial.

No es una "Práctica en habilidades digitales" si solo involucra las siguientes tareas:

- Cumplimiento de pedidos genéricos de atención al cliente, entrada de datos, o tareas de oficina utilizando herramientas informáticas generales.

Artículo 5. - Comisión de selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de las ayudas económicas, se crea una comisión de selección compuesta por los siguientes miembros de la Universidad de Málaga:

Presidenta:	D ^a Zaida Díaz Cabiale,	Vicerrectora de Internacionalización.
Vocal primera:	D ^a Elidia Beatriz Blázquez Parra,	Vicerrectora Adjunta de Movilidad Internacional.
Vocal segunda:	D ^a Lilian Barranco Luque,	Responsable de Movilidad Erasmus+ KA131.
Vocal tercero:	D. Alejandro Florido Gómez,	Responsable de Prácticas Internacionales.
Secretaria:	D ^a M^a Carmen Gordo Jiménez,	Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales.

Artículo 6. – Criterios de prelación a efectos de la adjudicación de plazas.

El orden de prelación de los/as candidatos/as se establecerá mediante la ordenación de mayor a menor de la nota media ponderada del expediente en los términos que a continuación se indican:

- a) En primer lugar, quienes participen por primera vez en una movilidad internacional convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Málaga en el marco del Programa Erasmus+ (orden de prelación "A").
- b) En segundo lugar, quienes ya hubieran efectuado previamente una movilidad internacional Erasmus, siempre que no supere el máximo de 12 meses en el nivel de estudios correspondiente (orden de prelación "B") —excepto Medicina y Arquitectura cuyo periodo máximo es de 24 meses, en el caso de Grado—

Las solicitudes se priorizarán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) **Para estudiantes de Grado:** el resultado de ordenar de mayor a menor la nota media ponderada del expediente académico en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- 2) **Para estudiantes de Máster y Doctorado:** el resultado de ordenar de mayor a menor la nota media del expediente académico con el que se accede al programa de Máster o Doctorado en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

La nota media ponderada se calculará con las calificaciones que figuren en el expediente académico de los/las candidatos/as, multiplicada por los siguientes coeficientes correctores, según la rama de conocimiento a la que se encuentre adscrita la titulación, en el Registro de Universidades y Títulos:

Rama de conocimiento	Coficiente corrector
Ingeniería y Arquitectura	1,103
Ciencias	1,039
Ciencias Sociales y Jurídicas	1,039
Ciencias de la Salud	1,026
Arte y Humanidades	1,000

En caso de producirse empate se dará prioridad al/la discente con mayor número de créditos superados en los estudios que dan acceso a la movilidad en caso de Grado, Máster, o que cuente con una matriculación más antigua

en el programa de Doctorado; de persistir el empate, el desempate se efectuará a favor del/de la candidato/a de más edad; y si aún persistiese, se desempatará mediante un sorteo público.

Artículo 7. – Procedimiento.

La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

El presente procedimiento, tiene el carácter de concurrencia competitiva y se considera iniciado de oficio con la publicación de esta convocatoria.

A lo largo del período existirán dos procedimientos de adjudicación de plazas:

- **Procedimiento Ordinario**, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizará el **4 de julio de 2024**.

En el plazo máximo de cinco días desde la finalización del procedimiento ordinario de presentación de solicitudes, el Servicio de Relaciones Internacionales, hará pública mediante su publicación en la página web de la Universidad de Málaga (www.uma.es/relaciones-internacionales) los siguientes listados:

- A. Relación provisional de solicitantes que cumplen los requisitos del Artículo 3, dispuestos por el orden de prelación establecido en el Artículo 6.
- B. Relación provisional de solicitantes propuestos para denegación con indicación de la causa.

Los/as interesados/as podrán presentar, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los listados, las alegaciones que consideren oportunas, mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización y presentado en cualquiera de las oficinas del registro general de la Universidad de Málaga.

A la vista de las alegaciones, el Servicio de Relaciones Internacionales publicará los listados definitivos de admitidos/as y excluidos/as mediante su inserción en la página web de Universidad de Málaga (<http://www.uma.es/relaciones-internacionales/>), en el plazo máximo de 10 días.

Finalizado el plazo anterior la Comisión elaborará una propuesta definitiva que se elevará al rectorado para dictar la correspondiente resolución.

- En el caso de que aún quedasen plazas por adjudicar, se abrirá un **procedimiento extraordinario** en el que se adjudicarán las plazas hasta agotar los fondos disponibles del proyecto. El número de plazas otorgadas variará en función de la ayuda percibida por cada participante y su periodo de la movilidad, si quedasen plazas vacantes tras la adjudicación del procedimiento ordinario, se irían adjudicando entre las solicitudes presentadas y por orden de llegada hasta el **15 de junio de 2025**. A tal efecto la comisión de selección se reunirá una vez a la semana, hasta agotar las plazas, publicando resolución provisional siempre que se adjudique provisionalmente al menos una plaza.

Artículo 8. - Presentación de solicitudes.

El alumnado interesado en participar en esta convocatoria deberá cumplimentar la solicitud y adjuntar la siguiente documentación a través de la plataforma ALGORIA, en la página web, www.relacionesi.uma.es/, **antes del inicio de las prácticas**:

1. **Carta de Aceptación y Anexo I**, debidamente cumplimentados, firmados y sellados por la entidad de acogida, coordinador/a de movilidad y, en su caso, también por tutor/a académico/a de movilidad o directora/a del máster en la UMA en el que esté matriculado/a. Este documento justificará la aceptación del estudiante por parte de la empresa, su duración, así como la confirmación académica de la pertinencia y calidad de esas prácticas de acuerdo al plan de estudios del/de la candidato/a y de su posterior reconocimiento.
2. **Acreditación del conocimiento del nivel de la lengua de trabajo**, copia de la documentación acreditativa del conocimiento del idioma (artículo 3.e).
3. **Resguardo de Matrícula del curso en el momento de presentar la solicitud**.
4. En el caso de los estudiantes de países no comunitarios deberán presentar junto a la solicitud: Permiso de residencia en vigor, válido para residir en España, durante el período de realización de la movilidad.

Estos documentos estarán disponibles en la página web <http://www.uma.es/relaciones-internacionales/>.

No se admitirán aquellos documentos en los que no se desarrolle suficientemente el contenido de las prácticas.

Además del procedimiento previsto, podrán presentarse las solicitudes en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso, se deberá enviar escaneada toda la documentación al correo practicaserasmus@uma.es dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9. - Finalización del procedimiento.

La finalización del procedimiento se producirá por resolución de este Rectorado, a propuesta de la comisión de selección, en la que se relacionarán los/as solicitantes que han obtenido ayuda, con indicación de ésta, y se publicará en julio de 2025.

La citada resolución se publicará mediante su inserción en la página web de la Universidad de Málaga (www.uma.es/relacionesinternacionales).

La Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en vía contencioso-administrativa ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación o, con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde la citada fecha.

Artículo 10. – Periodo elegible y ayudas económicas.

El **período de prácticas** debe mantenerse dentro del Proyecto 2023, considerando a estos efectos **entre fecha de inicio el 1 de agosto de 2024 hasta fecha de finalización el 31 de julio de 2025**. La fecha de inicio será la del primer día que el/la estudiante ha de estar presente en la organización de destino. La fecha de finalización será el último día que el/la estudiante ha de estar presente en la organización de destino.

- **Ayuda individual Erasmus+ para movilidads de corta duración:**

Modalidad Prácticas Corta duración	Ayuda ordinaria	Ayuda para estudiantes con menos oportunidades
Modalidad A	474 €	100 € adicionales
Modalidad B	790 €	100 € adicionales

- **Ayuda de viaje Erasmus+ para estudiantes con menos oportunidades que realicen prácticas de corta duración:**

El importe para los gastos de viaje se calcula en función de la distancia del desplazamiento desde la Universidad de Málaga hasta el lugar donde se desarrolle la actividad.

Importe calculado según las indicaciones del SEPIE en el proyecto ERASMUS+ 2023.

La distancia se determinará utilizando la calculadora de distancias de la Comisión Europea:

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

- **Ayuda complementaria Erasmus+ para desplazamiento ecológico**

Importe calculado según las indicaciones del SEPIE en el proyecto ERASMUS+ 2023.

El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a cuentas corrientes domiciliadas en España, cuyos/as titulares deberán ser, necesariamente, la persona beneficiaria de las mismas.

Con carácter general, las ayudas se abonan en dos plazos:

- 1º pago, el 80% de la ayuda individual Erasmus+: se emite tras la realización de los trámites requeridos a antes de iniciar la movilidad.
- 2º pago (el 20% de la ayuda individual Erasmus+ y, en su caso, la ayuda complementaria por desplazamiento ecológico): se emite tras la realización de los trámites requeridos después de la realización de la movilidad. Será obligatorio para proceder a este pago final que el/la estudiante haya realizado el informe del participante Erasmus+ (*online*).

Por motivos organizativos y presupuestarios, no es posible tramitar pagos en el mes de agosto.

La no presentación en plazo de la documentación obligatoria conllevará la devolución íntegra de la ayuda recibida.

Las ayudas serán compatibles con cualquier tipo de remuneración en la organización de destino, o cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter autonómico, local o nacional, a excepción de cualesquiera otras ayudas financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

Artículo 11. - Derechos y deberes del estudiantado seleccionado.

El estudiantado que haya obtenido plaza para la realización de prácticas de corta duración en entidades europeas tendrá derecho a:

- a. Obtener de la Universidad de Málaga el reconocimiento académico de conformidad con el acuerdo de aprendizaje Erasmus+ que deberá ser elaborado conjuntamente por el candidato/a seleccionado/a y el respectivo Coordinador/a de movilidad, y en su caso, Tutor/a Académico de la Universidad de Málaga o Director/a del Máster. Cada estudiante debe cumplir con la normativa específica de su Facultad o Escuela, para realizar los reconocimientos.

En el caso en el que el período de prácticas no forme parte del plan de estudios, el reconocimiento se hará constar en el Suplemento Europeo al Título (BOE 07/02/2015) o si no fuera posible, en la certificación académica oficial. El reconocimiento se realizará siempre en créditos ECTS o equivalente.

El reconocimiento únicamente podrá ser denegado si un/a estudiante no alcanza el nivel requerido por la entidad de acogida, o bien se incumplen las condiciones académicas relativas al reconocimiento.

- b. El acceso a las subvenciones económicas que se convoquen, cuya cuantía y requisitos vendrán determinados por las condiciones establecidas en el Programa Erasmus+ y por los criterios de distribución de los posibles fondos complementarios aportados por la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, en su caso.

- c. Percibir ayudas adicionales que complementen la cuantía de la beca ordinaria, en el caso de presentar una discapacidad a través de las "Apoyo a la inclusión" de la Comisión Europea para estudiantes Erasmus+ y de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria.
- d. Tutorización, seguimiento y gestión de las prácticas durante todo el período del intercambio a través de la figura del tutor académico o tutora académica de movilidad tanto en la UMA como en la organización de acogida.

El estudiantado que haya obtenido plaza tiene la obligación de:

- a. Respetar las normas y obligaciones derivadas del **convenio de subvención** entre la Universidad de Málaga y el estudiante, así como remitir el original de dicho convenio debidamente firmado antes del comienzo de las prácticas.
- b. Salvo en el supuesto contemplado en el artículo 3.b), formalizar su **matrícula** para el curso académico en el cual se realizan las prácticas, 2023-2024 o 2024-2025, en el número de créditos que establece la normativa vigente.
- c. Suscribir el correspondiente **acuerdo de aprendizaje**.
- d. Adherirse a una póliza de **seguro** que debe incluir las siguientes coberturas, asistencia en viaje, repatriación, cobertura básica sanitaria, seguro de accidentes y responsabilidad civil por siniestro otorgado para los/as estudiantes que realizan prácticas (la Responsabilidad Civil deberá tener una cobertura mínima de 150.000 €), durante el período en el que se realizarán las prácticas, bien con una de las compañías aseguradoras con las que la Universidad de Málaga ha suscrito convenio, o bien con una aseguradora que comercialice pólizas que incluyan las mismas coberturas mínimas establecidas en el programa, en cuyo caso se deberá aportar la declaración jurada firmada junto con la póliza que incluya las coberturas contratadas.
- e. Respetar las normas, usos y costumbres propios que rigen en la empresa/organización del país de destino. En caso de incumplimiento, el/la estudiante será el/la único/a responsable de sus actos, respondiendo en su caso ante las autoridades competentes y eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Málaga como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otra situación provocada por el alumno/a.
- f. Si de las prácticas se derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor/a deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Erasmus+ y, en su caso, de la Universidad de Málaga.
- g. Comunicar la adjudicación y, en su caso, renuncia obtenida en un proceso de selección de movilidad y/o ayudas de movilidad similar o distinta naturaleza, organizada por cualquier entidad pública o privada.
- h. Concluido el período de prácticas, deberá presentar en el plazo de **15 días** en el Servicio de Relaciones Internacionales, el documento original "certificado de prácticas", debidamente cumplimentado y firmado, así como contestar al "informe del participante Erasmus+" *online*. Para aquellos/as que finalizan las prácticas el 31 de julio de 2025, el plazo será hasta el **30 de agosto de 2025**.
- i. Tramitar el visado correspondiente asumiendo los costes del mismo, en su caso, para todas las movilizaciones realizadas fuera de la Unión Europea.
- j. Cada estudiante debe confirmar la compatibilidad de la movilidad con el resto de tareas académicas. En cualquier caso, la realización de la movilidad nunca le puede eximir de cumplir con las obligaciones derivadas de dichas asignaturas.

La jornada de prácticas estará determinada por la legislación del país de acogida y obedeciendo también al acuerdo de aprendizaje suscrito por todas las partes.

En el supuesto de que el/la estudiante hubiese de pasar por un período de prueba antes de su admisión definitiva por parte de la empresa y finalmente no fuera admitido/a, no se devengarán compensaciones económicas de su desplazamiento y estancia.



Los/as estudiantes seleccionados/as que no participen finalmente en el Programa de Movilidad, sin haber presentado por escrito la correspondiente renuncia en el plazo de 10 días naturales tras la publicación de la Relación definitiva de candidatos/as admitidos/as, por causa debidamente justificada, será penalizado/a y no tendrá derecho a la concesión de una práctica Erasmus+ durante los dos cursos académicos siguientes.

Artículo 11. - Incompatibilidades.

Se podrá disfrutar de una Beca Erasmus+ para estudios y de una Beca Erasmus+ para prácticas durante el mismo curso académico, siempre que ambas se disfruten en periodos diferentes e independientes y que la duración máxima entre ambas, considerando posibles estancias previas Erasmus, Erasmus+ o Erasmus Mundus, no supere los 12 meses (24 en el caso de Medicina y Arquitectura). Deben quedar cerrados todos los trámites de una estancia antes de comenzar la siguiente. No se autoriza la realización de movilizaciones si el período coincide con la realización de una movilidad en el marco de otros programas de movilidad gestionados por la Universidad de Málaga.

No se podrá disfrutar de más de una ayuda para la movilidad Erasmus+ de prácticas Corta Duración en el marco de esta convocatoria.

No serán elegibles para las ayudas financieras los/as estudiantes que realicen movilizaciones en su país de origen: el país de nacionalidad, de domicilio habitual actual o en los últimos diez años, o el país de la universidad en la que se ha cursado un programa de grado o máster antes de iniciar sus estudios en la UMA.

Artículo 12. - Revocación.

La adjudicación de ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrá ser revocada con el reintegro total o parcial, en su caso, de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del/de la beneficiario/a y en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 13. - Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, así como la normativa vigente que le sea de aplicación.

En Málaga, a 13 de junio de 2024

EL RECTOR

PDF

VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Zaida Díaz Cabiale